

¿TRABAJO BASURA?

Manel Cantueso



“Me lo tengo que mirar” fue la respuesta que di a la consulta de un amigo sobre si el contrato de trabajo de seis meses de duración y de 500 euros mensuales netos (sin pagas extras) que habían ofrecido a su recién licenciada hija -**como becaria**- era legal.

Se trata de una contratación legal que contempla la no retribución o la retribución inferior al Salario Mínimo Interprofesional para aquellos jóvenes, con titulación o no, contratados con fines formativos o en prácticas para complementar su formación. No debería hablarse de “trabajo basura” para dichos contratos siempre que sean fieles a su razón de ser, que no es otra que la de facilitar a los jóvenes la posibilidad de ampliar la formación teórica recibida en sus estudios con la formación práctica necesaria para enfrentarse y desenvolverse con éxito en su futura profesión. El problema aparece cuando dicha finalidad se pervierte y se utilizan como un medio de obtención de mano de obra barata, y además cualificada.

No podemos correr el riesgo de que nuestros jóvenes se planteen buscar un empleo menos cualificado a cambio de algo más de salario. Necesitamos que se integren en el mundo laboral con todo su potencial y contribuyan a que no disminuya el nivel de calidad del empleo, no sólo por ellos, sino también por nosotros. De ellos depende el futuro de nuestras pensiones.



MODIFICACIONES RELEVANTES EN LA DENOMINADA “LEY BECKHAM”

La reciente reforma fiscal impulsada por el Gobierno español trae consigo novedades importantes que afectan, entre otros ámbitos, al régimen fiscal de impatriados.

Una de las modificaciones más relevantes que contempla la reciente reforma fiscal española en lo relativo al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) es la que afecta al régimen fiscal especial de impatriados.

La mal denominada “Ley Beckham” se desnaturaliza habida cuenta que desde el 1 de enero de 2015 se excluyen de este régimen los deportistas profesionales, aunque existe un régimen transitorio para los desplazamientos a territorio español efectuados con anterioridad a dicha fecha.

Para el conjunto de directivos y profesionales, a los que resultaba también aplicable dicho régimen, hay importantes novedades. Por un lado desaparece el límite de los 600.000 euros para poder aplicarse el régimen, si bien, hasta dicho importe tributarán al tipo del 24% y

por encima, al tipo del 47% (45% en 2016).

Asimismo, se elimina el requisito de que los trabajos tienen que realizarse en territorio español y en beneficio de una compañía española. Y también se extiende el régimen a los administradores de las compañías con una participación inferior al 25%.

Problemas de doble tributación

La modificación más controvertida que trae esta reforma es la tributación de la totalidad de las rentas del trabajo, tanto aquellas adquiridas en España como las obtenidas en el extranjero. Esta medida puede originar problemas de doble tributación para el contribuyente al no poder eliminar la doble imposición por los impuestos pagados en España y en el extranjero.

EL NUEVO “CODI DE CONSUM DE CATALUNYA” PROMUEVE LA MEDIACIÓN EN CRÉDITOS Y PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS

El pasado 31 de marzo entró en vigor en Cataluña el nuevo “Codi de Consum” (Llei 20/2014, de 29 de desembre, de modificació de la Llei 22/2010, de 20 de juliol, del Codi de Consum de Catalunya, per a la millora de la protecció de les persones consumidores en matèria de crèdits i préstecs hipotecaris, vulnerabilitat econòmica i relacions de consum).

El nuevo texto aprobado contiene importantes modificaciones, en especial en cuanto se refiere a los créditos y préstamos hipotecarios,



introduciendo la figura de la mediación previa.

Las administraciones públicas catalanas, y los servicios públicos de consumo, han de garantizar que,

en los casos de ejecución hipotecaria de la vivienda habitual por incumplimiento del deudor, se lleve a cabo un proceso de mediación entre las partes con el fin de llegar a una resolución extrajudicial.

De esta forma será preceptiva la mediación entre las partes, o en su caso, acudir al arbitraje, como paso previo a la reclamación administrativa o judicial. Transcurridos tres meses desde la notificación intentando tal mediación o arbitraje, podrá acudir a la vía judicial.

PROPIEDAD INTELECTUAL

CAMBOYA SE INCORPORA AL SISTEMA DE MARCA INTERNACIONAL

El pasado 5 de marzo el Gobierno de Camboya formalizó ante la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual su adhesión al sistema de Marca Internacional.

El documento de adhesión del país incluye, entre otros, el plazo de 18 meses para notificar una denegación provisional de protección, y la opción de notificar una oposición

después de la expiración del plazo de 18 meses. Con ello, a partir del próximo 5 de junio, la solicitud internacional de marca podrá incluir Camboya.

Pueden solicitar más información sobre los países que forman parte de la Marca Internacional a ip@bellavistalegal.eu



RECURSOS HUMANOS

EL NUEVO LENGUAJE DE RRHH SE ESCRIBE EN 2.0

Los departamentos de Recursos Humanos 2.0, en su nueva acepción digital, están asumiendo un

reto muy importante para liderar la transformación digital de las compañías a nivel interno e involucrar al empleado que socialmente ya ha devenido digital.

Las funciones tradicionales de los departamentos de RRHH adecuadas a la era digital, conjuntamente con aquellas otras surgidas a la luz de las nuevas formas de trabajo, nos permiten hablar de implantación y dinamización de redes sociales corporativas (Social Media); impulso de

estrategias adaptadas a nuevos candidatos digitales (Digital Employer Branding); selección y captación del talento en la red (Talent Relationship Management); dinamización de las ofertas de trabajo en la red de las redes de contactos (Employee referral software); Mobile Recruitment; Big Data RRHH; y HCM, entre otros.

La formación (transformación) del departamento de Recursos Humanos es imprescindible para adecuarse al nuevo lenguaje que nos impone la era digital. Es el momento de planificar, si no se ha hecho ya, la estrategia del área de RRHH ante los nuevos retos planteados.



ENRIC CLAVEROL

DIRECTOR GENERAL DE LA FUNDACIÓ CATALANA
PER A LA RECERCA I LA INNOVACIÓ – FCRI



“La sociedad ha interiorizado la importancia de la innovación”

¿Qué incidencia ha tenido la crisis económica en el sistema público y privado de I+D+i catalán?

La sociedad catalana ha interiorizado la importancia de la ciencia y, en sentido más amplio, la innovación, para posicionarse internamente y recuperar los niveles de crecimiento económico deseables. En los últimos años el esfuerzo público se ha focalizado en mantener los niveles de calidad científica, que en Catalunya han alcanzado cotas muy importantes. En el sector privado la necesidad de internacionalizarse como respuesta a un mercado local con baja demanda ha contribuido a consolidar la innovación como motor de crecimiento.

¿Hay suficientes puentes entre los ámbitos científico y empresarial para lograr la transferencia de los resultados de la investigación a la sociedad?

Necesitamos más y mejores puntos de encuentro entre investigación académica y sector privado. La ciencia catalana es capaz de generar conocimientos competitivos a nivel mundial tanto en ciencia básica como aplicada. Lo que necesitamos son programas y profesionales específicamente dedicados a facilitar que ese activo penetre en el tejido industrial.

¿Está preparado nuestro país para el cambio productivo hacia un modelo de más valor añadido?

En la FCRI nuestro nicho de trabajo es la innovación relacionada con el conocimiento científico. En este caso en particular se ha podido observar en los últimos años una transformación muy positiva en el

“Necesitamos más y mejores puntos de encuentro entre la investigación académica y el sector privado”

interés del mundo académico por la colaboración con el sector privado. Este cambio de actitud, unido a la búsqueda constante de la excelencia científica, permite afirmar que a medida que el sector privado incrementa sus contactos con los grupos de investigación, el impacto de nuestra ciencia en la economía será creciente.

Atraer el talento científico foráneo es positivo, pero también debería garantizarse la retención del talento propio. ¿Cómo lograrlo?

En ciencia es habitual que la investigación se lleve a cabo de manera colaborativa en equipos internacionales y es muy frecuente que los mejores científicos hayan pasado por varias etapas profesionales fuera de su país. Lo importante es que exista alta movilidad en los dos sentidos, en la salida y en la entrada de científicos. La receta para conseguirlo incluye un sistema de selección basado exclusivamente en la excelencia, y esta es la tendencia seguida en Catalunya en este momento.

El mecenazgo puede resultar útil como instrumento de apoyo a la ciencia. ¿Es nuestro marco legislativo sensible a esta realidad?

Hay mucho a mejorar en los aspectos legislativos del mecenazgo. Pero otro problema a resolver y con el que nos enfrentamos cuando se preten-

de aumentar la filantropía científica es el hecho de que esta actividad es poco común y conocida en nuestra sociedad cuando se compara con la de otros países.

¿Cómo animaría a las empresas catalanas, sobre todo a las pymes, a participar en el programa de investigación e innovación de la Unión Europea, Horizon 2020?

Para tener éxito en Horizon 2020 es recomendable que las pymes catalanas identifiquen oportunidades tecnológicas y de mercado y construyan alrededor de una necesidad bien contrastada un proyecto de I+D+i sólido. Parte de esta solidez deriva de la selección de los partners del consorcio, que deben tener experiencia demostrable, tanto si se trata de grupos de investigación como de empresas.

Como director general de la FCRI, ¿cuál es el papel que cree debe ejercer la institución?

Nuestra entidad es una prueba del interés tanto público como privado en Catalunya para dinamizar la conexión ciencia - empresa. Realizamos esta tarea mediante actividades de naturaleza diversa, pero focalizadas en un objetivo común. Algunos ejemplos son las sesiones del “Café con la ciencia”, el programa matching FCRI-BBVA, o la App para móvil Funds4Science. También coordinamos para la Secretaría de Universidades e Investigación de la Generalitat, junto a la AGAUR, el programa “Semilla”, para financiar y formar científicos con proyectos susceptibles de convertirse en empresas.

NOVEDADES EN LA DOCUMENTACIÓN DE OPERACIONES VINCULADAS

El proyecto de Reglamento del Impuesto sobre Sociedades desarrolla la nueva Ley del Impuesto sobre Sociedades, estableciendo que para las empresas de Reducida Dimensión las obligaciones de documentación podrán cumplimentarse mediante modelo que al efecto elaborará el Ministerio de Hacienda y no será necesario aportar los comparables obtenidos ni el valor o intervalos de valor derivados del método de valoración utilizado.

Para aquellas entidades cuyo volumen de operaciones no alcance los 45 millones de euros, el proyecto de Reglamento detalla la documentación simplificada respecto a la exigible para las empresas con volumen de operaciones superiores. No obstante, para estas últimas se han incrementado las obligaciones de presentación de la documentación necesaria para justificar que las operaciones entre partes vinculadas se han realizado por su valor de mercado.

Finalmente, cabe señalar que solo se exigirá obligación de documentación cuando las contraprestaciones del conjunto de operaciones entre dos entidades superen los 250.000 euros.



NUEVA INICIATIVA DE LA AGENCIA TRIBUTARIA PARA RECABAR INFORMACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES



En el curso del presente año, la Agencia Tributaria tiene prevista la puesta en marcha y utilización de aplicaciones informáticas con el objetivo de recabar, a través de las redes sociales e internet, información sensible en materia fiscal que en ocasiones cuelgan los propios contribuyentes.

Con estas aplicaciones, Hacienda podrá obtener información sobre las redes de contacto de dichos contribuyentes -así como sus posibles relaciones con empresas u otros contribuyentes- que posteriormente le puede ser de utilidad en posibles actuaciones inspectoras.

EXENCIÓN EN IRPF DE RENTAS OBTENIDAS POR QUITAS Y DACIONES EN PAGO EN PROCEDIMIENTOS CONCURSALES

Con efectos desde 1 de enero de 2015, el Real Decreto-Ley 1/2015 de mecanismo de segunda oportunidad y reducción de carga financiera ha establecido la exención de las rentas obtenidas como consecuencia de quitas y daciones en pago de deudas, establecidas en un convenio aprobado judicialmente conforme al procedimiento establecido en la Ley Concursal, así como en un



acuerdo de refinanciación judicialmente homologado, en un acuerdo extrajudicial de pagos o como consecuencia de exoneraciones del pasivo insatisfecho, siempre que las deudas no deriven del ejercicio de actividades económicas.

BELLAVISTA

Miembro de **INTEGRA INTERNATIONAL**[®]
Your Global Advantage

BARCELONA

Avda. Diagonal 463 bis 3º 4ª
08036 Barcelona - España
Tel.: (34) 93 363 54 71
Fax: (34) 93 439 02 04
bcn@bellavistalegal.eu

GRANOLLERS

C/ Sant Jaume nº 16 1º
08401 Granollers (Barcelona) - España
Tel.: (34) 93 860 39 60
Fax: (34) 93 870 61 68
grn@bellavistalegal.eu

MADRID

C/ Capitán Haya 1 - 15º
28020 Madrid - España
Tel.: (34) 91 417 70 86
mad@bellavistalegal.eu



Representada en más de 70 países con 193 oficinas

Afganistán, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahrein, Bélgica, Bermuda, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Holanda, Hong Kong, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jordania, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malta, Marruecos, Mauricio, Méjico, Noruega, Nueva Zelanda, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Puerto Rico, Qatar, Reino Unido, República Checa, República Corea, República Dominicana, Rusia, Sudáfrica, Singapur, Suiza, Túnez, Turquía, Uruguay, Venezuela y Vietnam.

Miembro de Euréseau, red internacional de abogados con oficinas en 24 países.



www.bellavistalegal.eu

Sus datos están incluidos en un fichero de BELLAVISTA LEGAL, S.L. para el envío de las presentes comunicaciones. Si desea acceder, modificar y/o cancelar sus datos u oponerse a su tratamiento, por favor, remítanos un correo electrónico a info@bellavistalegal.eu